



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-075-2018-01151-00

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, el Juzgado **Resuelve:**

1. FIJACIÓN FECHA Y HORA

1.1. SEÑALAR la hora de las **10:00 am** del día **cuatro (4)** del mes de **noviembre** del año **2021** para llevar a cabo la audiencia **INICIAL** de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se practicará de **forma virtual**.²

2. Etapas de la audiencia.

Se precisan como etapas a evacuarse en la audiencia las siguientes:

a) Conciliación; **b)** Control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades; **c)** Interrogatorio de las partes; **d)** Fijación del litigio; **e)** Decreto de pruebas; y **f)** señalamiento de fecha y hora para audiencia de instrucción y juzgamiento.

3. Prevención de las Consecuencias de Inasistencia.

Advertir a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 ibídem.

4. Requerir a las partes, para que informen al Juzgado las cuentas de correo electrónico con la finalidad de notificar el enlace para el ingreso a la audiencia virtual, además de observar y acatar el protocolo para la realización de audiencias virtuales que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2c0f8cfc17d113e2f698955a3de402b2d6967f88eb0f63bba78bfb4176dbea**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 050 de 26 de agosto de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Decreto Legislativo 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica", Art.2 Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia y de proteger tanto a los usuarios de este servicio público como a los servidores judiciales. Acuerdo PCJA20-1157 DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" Art.23 Establece que para el desarrollo de las audiencias y diligencias se privilegiara la virtualidad.

Documento generado en 25/08/2021 11:41:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>